



"Año de la universalización de la salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPCHJ/CM

Juli, 23 de enero del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL CHUCUITO - JULI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevada a cabo el día veintitrés de enero del año dos mil veinte, el Pleno del Concejo Municipal Provincial ha aprobado la emisión de la Ordenanza Municipal siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, texto normativo que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y del artículo 39° de la Ley N° 27972, se tiene que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, dispone que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, la Audiencia Pública de Informe Económico es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia por cuanto los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de la audiencia pública de informe económico de gestión del ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, mediante Opinión Legal N° 043-2020-MPCH-J/GAJ, de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en la que opina que es procedente que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública de informe económico de gestión del ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal Provincial después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada miembro, acogiendo los fundamentos de la Opinión Legal N° 043-2020-MPCH-J/GAJ, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la audiencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIO GENERAL

pública de informe económico de gestión del ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, pedido sometido a votación y aprobado por unanimidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. El Pleno del Concejo Municipal Provincial, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME ECONOMICO DE GESTIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Informe Económico de Gestión del Ejercicio Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, el mismo que consta de cuatro (04) títulos, veinticuatro (24) artículos, dos (02) disposiciones finales; la misma que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO;
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Lic. Justo Apaza Delgado
ALCALDE



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME ECONOMICO DE GESTIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, BASE LEGAL, ALCANCE, OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE

Se encuentran sujetos al presente Reglamento la Gerencia Municipal, Gerencias, Subgerencias, Unidades, Oficinas de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli que tienen directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forma parte del Informe Económico, así como a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general de la provincia que participen en el evento de la Audiencia Pública de Informe Económico.

ARTÍCULO 3º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Informe Económico de Gestión del ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Informe Económico que lleve a cabo la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la provincia.

ARTÍCULO 4º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME ECONOMICO DE GESTIÓN

La Audiencia Pública de Informe Económico tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 5º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME ECONOMICO DE GESTIÓN

El Proceso de la Audiencia Pública de Informe Económico, tiene por finalidad informar a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión Municipal 2019.

ARTÍCULO 6º.- DE LOS PRINCIPIOS

El Informe Económico se rige por los siguientes principios: transparencia, difusión, publicidad, participación, igualdad de información, oralidad, pluralidad, imparcialidad, debido proceso, diálogo y tolerancia.

ARTÍCULO 7º.- DE LA VIGENCIA

El presente reglamento para el Informe Económico de Gestión 2019 de la Municipalidad Provincial de Chucuito, tendrá vigencia el día 29 de enero del 2020, fecha en que se llevará a cabo el Informe Económico.

ARTICULO 8º.- CONTENIDO DEL INFORME ECONÓMICO. El Informe Económico tiene el siguiente contenido:

- Ejecución de Ingresos a nivel de rubros.
- Ejecución de Gastos a nivel de rubros.
- Ejecución de Gastos a nivel de genérica.
- Ejecución de Gastos a nivel de metas (actividades y proyectos).
- Proyectos en Gestión.
- Acciones legales.

ARTICULO 9º.- PARTICIPANTES: Por razones de pluralidad y representatividad, se considera la participación de las siguientes autoridades y representantes:

- Miembros del Concejo de Coordinación Provincial.
- Alcaldes Municipales de los Centros Poblados.
- Representantes de Mesas de Concertación y Lucha Contra la Pobreza (Provincial y Distrital).
- Representantes de Organizaciones Sociales (comités de vaso de leche, comedores, asociaciones de Padres de familia, Comunidades Campesinas, Tenientes Gobernadores, Presidentes de Barrios, etc.).
- Representantes de los gremios empresariales.
- Representantes de medios de comunicación.
- Representantes de las iglesias con presencia en la Provincia.
- Representantes de las Instituciones Públicas.



- i) Representantes de los Municipios Escolares.
- j) Ciudadanía de la provincia en general.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE INFORME ECONOMICO EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 10º.- INFORME ECONOMICO

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

ARTÍCULO 11º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el Informe Económico es necesario contar con lo siguiente:

- a) Elaboración del contenido del Resumen del Informe Económico.
Oficina responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, y Sub Gerencia de Contabilidad.
- b) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Gerente Municipal.
 - Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
 - Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos.
 - Gerente de Desarrollo Económico Local.
 - Gerente de Administración y sus Sub Gerencias
 - Gerente de Asesoría Jurídica.
 - Procuraduría.
 - Secretaria General.
 - Jefe de Oficina de Imagen Institucional.
 - Reuniones de Coordinación Interna (Gerencia Municipal – Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Unidades Orgánicas).

ARTICULO 12º.- TALLER INTERNO PARA REVISIÓN DE INFORME PRELIMINAR.

Con la participación del Gerente Municipal y Sub Gerentes.

ARTICULO 13º.- DEL RESUMEN DEL INFORME ECONOMICO.

Se trata de un informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad del Ejercicio Fiscal 2019, el cual debe distribuirse entre los asistentes al Informe Económico. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información recibida de las distintas Sub Gerencias, unidades y oficinas involucradas.

TÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE INFORME ECONOMICO

ARTÍCULO 14º.- DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria lo realizará el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades y miembros del CCL, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales debe hacerse por los medios de comunicación masiva así como la metodología de su desarrollo y su participación, con una anticipación igual al primer caso; su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli (www.munijuli.gob.pe).

ARTÍCULO 15º.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día 29 de enero del 2020, a horas 10:00 de la mañana, hora exacta, en la Plaza de Armas de la ciudad de Juli. Salvo situación climatológica adversa (lluvia) se utilizaría en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

ARTICULO 16º.- PROGRAMA DEL INFORME ECONOMICO. - La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del CCLD, el Gerente Municipal, Secretaria y todos los Funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias.

El Informe Económico tendrá el siguiente programa:

- a) Apertura del Informe Económico.
- b) Saludo del Representante del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- c) Presentación del Informe General, que recae esta responsabilidad en el Sr. Alcalde Provincial.
- d) Informe especializado a cargo de los Gerentes de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.
- e) Participación de la ciudadanía y las organizaciones que desean participar, en forma ordenada y conforme al orden de inscripción, procederán a dar su nombre y de ser el caso manifestando a que organización representa, y se concederá el tiempo establecido para su intervención, según lo establecido en el artículo 19º del presente Reglamento.
- f) Respuestas a las preguntas.
- g) Firma del Acta por los asistentes.
- h) Clausura del Informe Económico.



ARTÍCULO 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Informe Económico correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

ARTÍCULO 18°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Informe Económico es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y/u otros expositores, el moderador invitará a las personas que deseen efectuar preguntas, las interrogantes deberán ser claras y precisas, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

- Las participaciones de los ciudadanos serán de 03 minutos.
- En el caso de organizaciones sociales de base acreditadas el tiempo de participación será como máximo de 5 minutos.
- En caso de que el participante utilice palabras ofensivas como insultos, agravios entre otros, el moderador le exhortará mantener la calma y la moderación.
- De persistir en su conducta, a pesar de haberse dado la respectiva exhortación, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro y el cese de su participación de la(s) persona(s) que comete actos de indisciplina.
- No se admitirá la participación a personas que se encuentren en evidente estado de ebriedad.

ARTÍCULO 20°.- DEL MODERADOR

Moderador de la Audiencia Pública será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Informe Económico.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 21°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Informe Económico, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe Económico de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, cediendo la palabra a los Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

ARTÍCULO 22°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO IV

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 23°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Informe Económico, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

ARTÍCULO 24°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde quedan facultado a implementarlo y ejecutarlo.